

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa COH/DS/970-2016

Cve. Crédito 4829602816

Expediente PFC.COH.B.3/00063

R.F.C. MORF6711169H0

102102



NOMBRE: MOLINA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO: PEREZ TREVIÑO NO. 321
COLONIA: SALTILLO CENTRO, LOCALIDAD: SALTILLO, C.P.: 25000
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA

Oficio

ALEFS/0007/2020

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción III, 5 fracción IV, 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021 así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En la ciudad de SALTILLO, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 13 horas y 9 minutos, del día 14 del mes de Septiembre del año de 2021, LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA en mi carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL de SALTILLO, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del ACUERDO DE REMOSION DE DEPOSITARIO de fecha 25/03/2019, toda vez que el contribuyente MOLINA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente MOLINA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER en razón de las siguientes circunstancias:

Los C. Notificadores-Ejecutores MARCO ANTONIO NAVA MARINES y JUAN ARMANDO LOPEZ JUAREZ se constituyeron legalmente en el domicilio ubicado en la CALLE PEREZ TREVIÑO, NÚMERO 321, COLONIA SALTILLO CENTRO, C.P. 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, dado que es el domicilio manifestado por el contribuyente para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, con el objetivo de notificar la multa COH/DS/970-2016, con número de crédito 4829602816 y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales y el número treientos veintiuno, el cual se encuentra visible en el inmueble, el cual es un local comercial, el cual la fachada es de color naranja, cuenta con cortinas metálicas, que se encuentra entre la calle Rayón y calle General Victoriano Cepeda, hicieron constar lo siguiente.

En la visita efectuada por el Notificador C. MARCO ANTONIO NAVA MARINES de fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil diecinueve hace constar que siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos se constituyó en el domicilio indicado por el contribuyente, procedió a tocar la puerta, sin embargo no se le atendió al llamado, ya que al parecer el domicilio se encuentra deshabitado, por lo cual procedió a recabar información en domicilios vecinos, siendo en el ubicado del lado derecho, en donde le atendió una persona, quien no se identificó y ante la cual se presentó e identifico con la constancia de identificación número AGEF/0103/2019 de fecha 7 de enero de 2019, con vigencia del 7 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el referido domicilio, preguntándole por el contribuyente MOLINA RDORIGUEZ FRANCISCO JAVIER, quien manifestó que no conoce a dicho contribuyente, así mismo menciona que el domicilio buscado actualmente se encuentra deshabitado, por lo cual informa que anteriormente dicho domicilio se utilizaba como un bazar en el cual vendían diversos artículos, siendo esta la única información que proporciona al respecto.

En la visita efectuada por el Notificador C. JUAN ARMANDO LOPEZ JUAREZ de fecha nueve de Octubre del año dos mil diecinueve hace constar que siendo las doce horas con quince minutos, se constituyó en el domicilio indicado por el contribuyente, procedió a tocar la puerta, sin embargo no se le atendió al llamado, ya que al parecer el domicilio se encuentra deshabitado, por lo cual procedió a recabar información en domicilios vecinos, siendo en el ubicado bajo la nomenclatura 309, en el cual se encuentra un negocio comercial de tienda de abarrotes, el cual la fachada es de color amarillo con café, de un solo piso, con medidor de la Comisión Federal de Electricidad número 8Y8MZ8, en donde le atendió una persona del sexo masculino, ante la cual se presentó e identifico con la constancia de identificación número AGEF/0101/2019 de fecha 7 de enero de 2019, con vigencia del 7 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio 321, preguntándole por el contribuyente MOLINA RDORIGUEZ FRANCISCO JAVIER, quien manifestó que desconoce a dicho contribuyente, así mismo informa que actualmente el domicilio buscado se encuentra deshabitado desde hace aproximadamente dos años, por lo cual informa que anteriormente dicho domicilio se utilizaba como un bazar, siendo esta la única información que proporciona al respecto. La persona que lo atendió menciona llamarse Gerardo, mismo que no proporciona apellidos y quien no presento alguna identificación, por lo que el notificador asentó los rasgos fisionómicos que describen su media filiación, la cual corresponde a una persona del sexo masculino, de una edad aproximada de cincuenta años de edad, de una estatura promedio de un metro con sesenta y cinco centímetros, de un peso aproximado de setenta kilogramos, cara redonda y tez morena.

Ahora bien, en vista de que no se ha localizado de manera permanente al contribuyente MOLINA RDORIGUEZ FRANCISCO JAVIER, en su carácter de Representante Legal, en el domicilio CALLE PEREZ TREVIÑO, NÚMERO 321, COLONIA SALTILLO CENTRO, C.P. 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en las visitas realizadas por los notificadores ejecutores C. Notificadores-Ejecutores MARCO ANTONIO NAVA MARINES y JUAN ARMANDO LOPEZ JUAREZ, no se ha podido llevar a cabo la diligencia de notificación.

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fechas 29/05/2019, levantada por el C. NAVA MARINES MARCO ANTONIO y 09/10/2019, levantada por el C. LOPEZ JUAREZ JUAN ARMANDO en su calidad de notificadores-ejecutores, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el documento consistente en ACUERDO DE REMOSION DE DEPOSITARIO de fecha 25/03/2019, emitido por LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL, a nombre de MOLINA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER.

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el

del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurre a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

El presente documento ha sido suscrito mediante firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente, de conformidad con el primer y quinto párrafos de la Fracción V del Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación.



Firma Electrónica

BAkC+gJSdFZBQ4WEB7YDkcUr0ze4COeFOMucWcO90SdUWHbRz+1Yivfe2X9t7ZUoKaFVc7jiO1+anvZk8UtaOEG2Vad90XSV7vgT400Pd
v4k8p2bx7iFE8cvHqDDa0yMJQC81pzxcm8pWAE6riWjzShXppd2XFeJBlrvueBK4SfuCG1PvR0IFo88s0PrgEx7G4W5onFBhROQreff
NLexeYmhgr+VUVIYTxCkMDdDdLcdXkySGv9gANnVwIDmeAkNKGq4xeH0oT4HxFLvWxjB9WllrzHwN0DO640AKpot3bgnsTYd9vBBPjfU
uVg58xWmav4EYivBmFPITHLzn1w==

Cadena Original

|4829602816|4|F|Sep 14 2021 1:09PM|ALEFS/0007/2020|29|MORF6711169H0|MOLINA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER|

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
SALTILLO, COAHUILA A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

